

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1355/2023

AMPLIA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

Quillota, 09/06/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; La Ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; El D.F.L. R.R.A. N°16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; El Decreto Ley N°3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N°389 de 2014, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; Las Resoluciones N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N°3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta Nº3.513 de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, que declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied; La Resolución Exenta Nº4743 de 2020, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de funcionarios Habilitados en el Sistema de Emergencia; La Resolución Exenta N°1679 de 2022, que complementa la Resolución Exenta N°661 de 2022, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución Exenta N°356 de 2023, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata w.) en los lugares que indica, rectificada por la Resolución Exenta N°430 de 2023 y por la Resolución Exenta N°894, de 2023; la Resolución Exenta N°573 de 2023, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata w. en los lugares que indica, Región de Valparaíso, rectificada por la Resolución Exenta N°895 de 2023, todas de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Agrícola y Ganadero; y las facultades que invisto como Directora Regional del SAG Valparaíso, conforme la Resolución Exenta RA N°240/777/2023, de 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
- Que, mediante la Resolución Exenta N°3.513 de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.
- 3. Que, el día 10 de febrero de 2023, ante la detección de dos (2) ejemplares de machos (adultos), se determinó la presencia de Mosca del Mediterráneo Ceratitis capitata Wied, evento que dio origen a la Campaña El Sauce, conforme la Resolución Exenta N°356 de 2023, rectificada por la Resolución Exenta N°430 de 2023, y por la Resolución Exenta N°894 de 2023, todas de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- 4. Que, posteriormente, con fecha 08 de marzo de 2023, se detectó un ejemplar de macho fértil maduro (adulto) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, que determinó oficialmente

la presencia de Mosca del Mediterráneo Ceratitis capitata Wied, en la Región de Valparaíso, evento que dio origen a la Campaña de Los Andes, conforme la Resolución Exenta N°573 de 2023, rectificada por la Resolución Exenta N°895 de 2023, todas de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

- 5. Que, con fecha 29 de mayo de 2023, se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto del insecto "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) ubicado Estadio Marista, comuna de Los Andes. Cabe tener presente, que el punto de detección se encuentra a 1.7 km de distancia de la captura más cercana del área de la campaña el Sauce, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones.
- 6. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
- 7. Que, habida consideración a lo señalado, es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 58 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, que incorpora las siguientes comunas: Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, Santa María y San Felipe.

El nuevo polígono incluye 58 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

POLIGONO 7.2			POLIGONO 7.2		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)			DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE	NORTE	N° VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	364597	6359191	30	347387	6374824
2	364594	6359185	31	347575	6374919
3	363001	6357592	32	347648	6374993
4	360994	6356569	33	349655	6376016
5	358769	6356217	34	351880	6376368
6	356544	6356569	35	351938	6376359
7	354770	6357473	36	352015	6376371
8	354445	6357422	37	354240	6376019
9	353831	6357519	38	354649	6375810
10	353223	6357209	39	355002	6375866
11	350998	6356857	40	357227	6375514
12	350367	6356957	41	359234	6374491

13	350109	6356916	42	360827	6372898
14	347884	6357268	43	361436	6371703
15	345877	6358291	44	362567	6370572
16	344284	6359884	45	362680	6370350
17	343261	6361891	46	362709	6370321
18	343244	6362000	47	362869	6370006
19	343119	6362245	48	362884	6369999
20	343068	6362568	49	364477	6368406
21	342696	6363298	50	364673	6368021
22	342580	6364032	51	364772	6367922
23	342240	6364699	52	365795	6365915
24	341888	6366924	53	366147	6363690
25	342240	6369149	54	365795	6361465
26	343263	6371156	55	364772	6359458
27	344856	6372749	56	364741	6359428
28	345791	6373225	57	364646	6359240
29	345794	6373231	58	364597	6359191

RESUELVO:

- 1. **AMPLÍESE** el área reglamentada, al polígono de 58 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 7° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
- 2. **DISPÓNGASE** la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las Resoluciones Exentas N°356 de 2023, rectificada por Resolución Exenta N° 430 de 2023 y por Resolución Exenta N°894 de 2023, correspondientes al Brote El Sauce y la Resolución Exenta N°573 de 2023, rectificada por Resolución Exenta N°895 de 2023, correspondiente al Brote Los Andes.; todas de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Agrícola y Ganadero.

- 3. **DISPÓNGASE** la notificación y Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.
- 4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a lo resuelto serán sancionado según lo dispone el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ASTRID TATIANA TALA DÍAZ DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE VALPARAÍSO

DMP/MRM/MTV/PCM

Distribución:

- Juan Cristian Andrade Fuentes Director Regional (S) Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
- Gloria Isabel Cuevas Cerda Directora Regional (S) Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble
- Fernanda Orellana Silva Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Antofagasta
- Maria Patricia Miranda Cerda Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
- Eric Patricio Godoy Cortés Jefe de Campaña Emergencia Mosca de la Fruta Oficina Regional Coquimbo
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Castillo Castillo Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Jorge Rubén Mautz Vivanco Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Coquimbo
- Carla Lorena Montiel González Directora Regional (S) Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca
- Luis Fernando Pinochet Romero Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Maule
- Astrid Tatiana Tala Díaz Directora Regional SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Manuel Rodrigo Vergara Araya Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Francisco Alvarez Carcamo Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Magallanes
- Hector Cuevas Gomez Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Aysen
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios Oficina Regional Los Rios
- Maria Rosa Mery Messina Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=139792887&hash=6aeb2